



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



RESOLUCIÓN

Página 1 de 25

Asunto:	Concesión de subvención nominativa
Subproyecto:	PRTR/C23/I05/P01/S023
Expediente:	Compromiso del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»: Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo». Proyecto: «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo». Programa anual de trabajo 2024 del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de Cantabria; código actuación COECAB24b02: - Subvención nominativa a Cruz Roja Española – Comité Autonómico de Cantabria para la actuación “MOTIVACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL EMPLEO”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
Beneficiario:	Cruz Roja Española
NIF	Q2866001G
Crédito:	2024.13.00.140A.485.04
Importe:	30.000,00 euros

Vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo y considerando

I.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
 CSV: A0600AePYPrmf3M5puVoY/JG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 2 de 25

12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) impulsa un desarrollo basado en el equilibrio y la generación de oportunidades en el territorio eliminando las desigualdades entre áreas urbana y rural.

Es por ello que el citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país. Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se trata de acelerar la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

En concreto, la política palanca 8 recoge la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo»; la mejora del funcionamiento del mercado laboral español es un objetivo crucial para el bienestar económico y social. La combinación de la alta tasa de paro estructural y la segmentación entre personas trabajadoras junto con la tendencia a que los ajustes ante situaciones económicas adversas se hagan reduciendo la plantilla no solo genera precariedad, sino que merma la productividad e incrementa la desigualdad. Para revertir esta situación cuenta con el componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». En este componente se recogen 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se acometerá la reforma laboral y un nuevo impulso a las políticas activas de empleo.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», en la que se incardina el proyecto «Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo».

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 3 de 25

II.

Las inversiones contempladas en el PRTR se financian con cargo a los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los fondos europeos son objeto de desembolso por parte de la Unión Europea al Reino de España, de acuerdo con su normativa específica, pero el Gobierno de España decidió anticipar, a través de los diferentes departamentos ministeriales, en su condición de entidades decisoras dentro del PRTR, la financiación a las Comunidades Autónomas para que, en su condición de entidades ejecutoras, iniciaran la ejecución de los proyectos contenidos en cada inversión de cada componente.

De esta forma, mediante Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Plan Nacional de Competencias Digitales" y "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y mediante Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" y 23 "Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, mediante Orden TES/629/2023, de 14 de junio, se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 «Plan Nacional de Competencias Digitales» y 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrmf3M5puVoY/JG243DJLYdAU3n8j





En las tres distribuciones realizadas figuran créditos destinados al proyecto “Planes de Actividades de los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo”, dentro de la Inversión 5 «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo son concebidos como nuevos espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo.

Su finalidad esencial es colaborar a que los servicios públicos de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.

Como hito a conseguir en 2021 figuró el de presentar la solicitud del primer Plan de trabajo (programa de trabajo en la terminología del RD 818/2021) como Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, siguiendo el Protocolo aprobado en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En cuanto al objetivo a conseguir (n.º 347), deberá colaborar a que la red completa de 20 centros públicos de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estén plenamente operativos a finales de 2024.

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y su Estatuto regulador, corresponde a este organismo autónomo ordenar de manera integral y coordinada la gestión de una política orientada al pleno empleo, estable y de calidad, garantizando una actuación eficaz en la búsqueda de empleo de las personas trabajadoras y la cobertura apropiada de las necesidades de los empleadores, todo ello de manera pública y gratuita, y asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la libre circulación de las personas trabajadoras, la unidad del mercado de trabajo, la igualdad de trato y la coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

Por tal motivo, el 2 de noviembre de 2021 el Servicio Cántabro de Empleo solicitó la calificación del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación en el Empleo de Cantabria, adscrito al citado organismo autónomo, solicitud que fue informada favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal el 21 de diciembre de 2021, así como por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales





celebrada el 6 de abril de 2022 y por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo en su reunión de 8 de abril de 2022.

Finalmente, con fecha 12 de mayo de 2022, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto calificar el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporándose el mismo a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Por su parte, mediante resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo de 1 de febrero de 2024, previo informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de 23 de enero de 2024, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, quedó aprobado el Programa anual de trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2024, que contempla, entre otras, la siguiente actividad:

CÓDIGO ACCIÓN COECAB24b02	FUNCIÓN RD 818/2021 Art. 88.1.b)
DENOMINACIÓN CONECTA EL EMPLEO CON LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	

Bajo la denominación común "Conecta el empleo con la inclusión social y la igualdad de oportunidades" se desarrollarán diferentes proyectos piloto, en colaboración con diferentes entidades, entre los cuales se encuentra:

Cruz Roja Española. Comité Autonómico de Cantabria: "Motivación e información para el empleo"

30.000,00 euros

Personas destinatarias del proyecto piloto:

Personas perceptoras de Renta Social Básica y/o beneficiarias de alquiler social en Cantabria.

También se atenderán a personas migrantes potenciales beneficiarias del arraigo por formación.

Desarrollo del proyecto:

Firma 1: 23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoY/JG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 6 de 25

El incremento de la vulnerabilidad social en Cantabria debido al impacto de la crisis ha crecido considerablemente. Se amplían y agravan las necesidades personales y laborales.

A través de todas las actuaciones que trabajan la inclusión laboral, empiezan a identificarse personas con las que es necesario abordar un trabajo previo a un proceso más activo de búsqueda de empleo, personas que se encuentran totalmente desmotivadas para buscar activamente empleo por diversos motivos.

Este perfil engloba las personas con las que es necesario todo un trabajo previo para ajustar sus expectativas y generar un cambio de actitud ante la búsqueda de empleo e iniciar cualquier proceso de inserción que sea eficaz.

Las actuaciones que en él se enmarcan, van dirigidas a provocar en las personas un cambio de actitud de desánimo donde existen faltas de expectativas y una alta desinformación sobre el mercado laboral, y las exigencias que éste demanda, a una actitud positiva y proactiva en su proceso de búsqueda activa de empleo, que provoquen a su vez un proceso de inserción laboral continuado.

Resultados esperados:

Todo ello se pretende abordar a través de sesiones grupales de activación y motivación, diseñadas para trabajar la centralidad del empleo en sus vidas que le permita el conocimiento/desarrollo de habilidades o de la adquisición de recursos personales y de información, que por su contenido o particularidades se hace más efectiva y enriquecedora cuando se lleva a cabo a través de grupos que se crean para tal fin.

En cuanto a las personas migrantes, potenciales solicitantes del arraigo por formación, se pretende conseguir un acompañamiento integral, a lo largo de todo el proceso de información-solicitud-formación-inserción, dotando de certidumbre a las personas afectadas.

Cruz Roja Española es una es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ajustándose

Firma 1: **23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoY/JG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 7 de 25

a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

Entre sus fines figuran la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, así como la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

El incremento de la vulnerabilidad social en Cantabria debido al impacto de la crisis ha crecido considerablemente. Se amplían y agravan las necesidades personales y laborales.

En este contexto, surge la oportunidad de desarrollar un proyecto piloto conjunto entre Cruz Roja Española – Comité Autonómico de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, a través del COE Cantabria.

III.

En este sentido, la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, ya previó el instrumento a través del cual se canalizase la financiación necesaria para llevar a efecto esta actuación, mediante subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española, por importe de 30.000,00 euros.

Considerando lo dispuesto en el apartado d) del artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como en el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, corresponde al director del Servicio Cántabro de Empleo aprobar la concesión de la subvención nominativa por razón de la cuantía, resultando la misma exenta de fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Conceder a CRUZ ROJA ESPAÑOLA – COMITÉ AUTONÓMICO DE CANTABRIA (NIF Q2866001G) una subvención de TREINTA MIL (30.000,00 €) para financiar la actividad " MOTIVACIÓN E INFORMACIÓN PARA EL EMPLEO " en los términos establecidos en esta resolución.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO CANTABRO
SEPE

Página 8 de 25

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que se financiará con cargo al crédito 13.00.140A.485.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Tercero.- La citada subvención se destina a financiar una actuación incluida en la Inversión 5, «Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo», comprendida en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, colaborando al cumplimiento del objetivo CID n.º 347, amparando las actuaciones subvencionables desarrolladas a partir del 1 de enero de 2024.

La subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, la subvención otorgada es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención que se concede.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrmf3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO CANTABRO
SEPE

Página 9 de 25

La beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), esta subvención no constituye ayuda de estado.

Cuarto.- La subvención concedida se rige, además de por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Así mismo, la subvención concedida está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estará sometida a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Quinto.- El proyecto Motivación e información para el empleo, se presenta como una actuación para incorporar de forma general y transversal, previa a actuaciones que requieran un trabajo más intenso en el tiempo y más profundo en el contenido de la orientación, la formación, el acompañamiento o cualquier otro tipo de iniciativa de inserción laboral más estable.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





A través de todas las actuaciones que trabajan la inclusión laboral, empiezan a identificarse personas con las que es necesario abordar un trabajo previo a un proceso más activo de búsqueda de empleo, personas que se encuentran totalmente desmotivadas para buscar activamente empleo por diversos motivos.

Este perfil engloba las personas con las que es necesario todo un trabajo previo para ajustar sus expectativas y generar un cambio de actitud ante la búsqueda de empleo e iniciar cualquier proceso de inserción que sea eficaz.

Es necesario motivar, informar y activar a las personas más alejadas del mercado laboral y receptoras de ayudas sociales (renta social básica...) y/o beneficiarias de alquiler social, así como a personas migrantes potenciales beneficiarias del arraigo por formación para que, en el actual contexto del mercado laboral, tomen conciencia de sus propias capacidades y competencias y su puesta en valor ante la necesidad de encontrar un empleo.

Las actuaciones que en él se enmarcan, van dirigidas a provocar en las personas un cambio de actitud de desánimo donde existen faltas de expectativas y una alta desinformación sobre el mercado laboral, y las exigencias que éste demanda, a una actitud positiva y proactiva en su proceso de búsqueda activa de empleo, que provoquen a su vez un proceso de inserción laboral continuado.

Todo ello se pretende abordar a través de sesiones grupales de activación y motivación, diseñadas para trabajar la centralidad del empleo en sus vidas que le permita el conocimiento/desarrollo de habilidades o de la adquisición de recursos personales y de información, que por su contenido o particularidades se hace más efectiva y enriquecedora cuando se lleva a cabo a través de grupos que se crean para tal fin.

Conocer el mercado de trabajo de su entorno, saber qué oportunidades ofrece, hacerse una idea general de su capital competencial (autodiagnóstico), tomar decisiones ante su proyecto profesional definido, conocer que se está pidiendo en una entrevista de trabajo y cuáles son las claves del éxito, conocer páginas útiles de Internet para conocer el mercado laboral y los empleos de su localidad, en resumen adquirir conciencia y posicionamiento en relación al mercado de trabajo que le permita iniciar estrategias para afrontar la búsqueda de empleo de forma positiva.

Se desarrollarán cinco sesiones de orientación, con una metodología participativa y dinámica, que asegure la consecución de los objetivos de cada una de ellas.

Los contenidos a trabajar en cada una de los talleres de sensibilización son:

- Contenidos de sesiones 1 y 2: "Descubre tus talentos/Mi capital competencial". Sesiones grupales destinadas a la identificación de capacidades y competencias personales e introducir estrategias para su





transferencia al ámbito laboral, así como a sensibilizar sobre la importancia de las competencias para la mejora de la empleabilidad. Se trabajarán los “Perfiles de trabajo demandados en el ámbito local y el ajuste competencial, necesario para que las personas tomen conciencia de qué han de trabajar para conseguir un empleo” introduciendo el concepto de perfil de trabajo y el análisis de ajuste competencial en relación a este.

Se hará hincapié a la importancia de la “Formación” ofreciendo información acerca de la oferta educativa formal y no formal, (tanto externa como interna de Cruz Roja), así como de los diferentes recursos formativos de su entorno y forma de acceso.

Se informará de manera específica a personas extranjeras que puedan beneficiarse de la modificación del Reglamento de Extranjería para poder obtener permiso de residencia y de residencia y trabajo por arraigo de formación.

- Contenidos sesión 3: El empleo de mi localidad. ¿Qué piden las empresas? Sesión informativa sobre qué empresas existen en la localidad. Se expondrá qué es lo más demandado de manera sectorial, qué piden las empresas más allá de la formación.
- Contenidos de sesiones 4 y 5: Tomando decisiones para iniciar mi búsqueda de empleo. ¿Qué tengo /qué me falta para poder conseguir un trabajo? ¿Qué hacer para buscar trabajo y qué hago? Sesiones donde se ofrecerán Herramientas y Estrategias de búsqueda de empleo. Autocandidatura, red de contactos, agencias de colocación, bolsa de trabajo, prensa y páginas webs, ETT., ofreciendo una gama de herramientas útiles para la búsqueda de empleo. Currículo vitae, correo electrónico, tarjeta de demanda de empleo...etc.

(Mínimo de horas de la sesión grupal 4h)

(Grupos reducidos 8-15 personas)

Objetivo general

Potenciar y reforzar la empleabilidad de las personas en situación de desventaja, ampliando sus habilidades y capacidades para situarlas en mejores condiciones respecto al empleo.

Objetivos específicos

- Favorecer que las personas en dificultad social cuenten con suficientes herramientas personales y profesionales para que de manera autónoma puedan acceder al mercado de trabajo.





Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Página 12 de 25

- Potenciar las capacidades básicas y transversales que cada persona tiene como pieza clave de su empleabilidad.
- Facilitar la adquisición de competencias profesionales para situarlas en mejores condiciones para la contratación.
- Favorecer la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral de las personas en dificultad social incrementando su autonomía, cualificación y oportunidades laborales de manera que aumenten sus posibilidades de acceder a un empleo.

INDICADORES	RESULTADOS ESPERADOS
Nº de personas que participan en el proyecto	Al menos entre 20 y 40 personas (55 % mujeres)
Valor mínimo de horas de orientación por participante (incluyendo la orientación individual y grupal)	20 horas (4 horas de sesiones individuales)
% de personas que participan en las sesiones de orientación grupal	40%

Le corresponde a Cruz Roja la organización y desarrollo de las acciones subvencionadas. No obstante, la beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de las acciones subvencionadas; a estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La totalidad de las acciones subvencionadas deberán finalizar no más tarde del 30 de septiembre de 2024.

Sexto.- Los costes de la acción subvencionada se distribuyen, estimativamente, de la siguiente forma:

TIPO DE GASTO	DESGLOSE	IMPORTE
Gasto Directo de Personal	Coste Personal (Técnico/a de empleo)	24.391 €
Gasto Directo de Actividad	Becas y/o ayudas (asistencia talleres)	2.281,73 €
Gasto Directo de Actividad	Material didáctico talleres	600 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		27.272,73 €

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
 CSV: A0600AePYPrm3M5puVoYJG243DJLYdAU3n8j





Gastos Indirectos	Un 10% de los costes directos	2.727,27 €
PRESUPUESTO TOTAL		30.000 €

Se justificarán la totalidad de los gastos directos (personal y actividad); la justificación de los costes indirectos será a tanto alzado, un 10% de los gastos directos justificados.

Las becas y/o ayudas irán destinadas para facilitar la participación en los talleres, de manera que la falta de recursos no suponga una barrera en su participación.

Los costes inicialmente previstos podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

Séptimo.- El pago de la subvención quedará condicionado a que la beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100 por 100 de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Octavo.- Con motivo de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la resolución que la concede y, en particular, las siguientes:

1.º Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Cántabro de Empleo, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPE

Página 14 de 25

2.º Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar la financiación recibida. Será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable al Servicio Cántabro de Empleo. (www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia).

3.º Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea; así mismo, someterse a las acciones de comprobación que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado.

4.º Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

5.º Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6.º Garantizar el respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID). y siguiendo las orientaciones de Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiaDNSHmitecov20_tcm30-528436.pdf).

Firma 1: 23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoY/JG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 15 de 25

En todo caso preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

7.º Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

8.º Cumplir con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Además, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo, se incorporarán los elementos identificativos del Gobierno de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo y los contenidos en su anexo V. Igualmente, se hará expresa mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

9.º Garantizar el principio de accesibilidad. Lo que supone que en el desarrollo de las actuaciones se deberá contar con instalaciones accesibles para asegurar la participación de personas con discapacidad en condiciones de igualdad, disponiendo de las condiciones apropiadas para el acceso, la circulación y la comunicación de las mismas.

10.º Realizar y acreditar la realización de las acciones programadas.

11.º Satisfacer a su vencimiento las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción financiada, especialmente las de carácter salarial.

12.º Garantizar la gratuidad de todas las acciones para las personas participantes.

13.º Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la subvención recibida.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





14.º Someterse a las actuaciones de comprobación efectuadas por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los órganos de control y fiscalización del Estado y de la Comisión Europea.

15.º Colaborar en el desarrollo de actuaciones o planes de evaluación de la satisfacción de las personas participantes que se diseñen y ejecuten por el Servicio Cántabro de Empleo.

16.º Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos establecidos tanto en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, como en las resoluciones e instrucciones que dicte el Servicio Cántabro de Empleo.

17.º Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Noveno.- Todas las personas y las entidades que intervengan en las acciones subvencionadas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar el Servicio Cántabro de Empleo y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

La ejecución de las acciones financiadas se desarrollará, en lo no establecido en la resolución que aprueba la concesión de la subvención, de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Cántabro de Empleo dirija a la beneficiaria.

Específicamente, todas las partes que intervengan se someterán a lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aplicable al Servicio Cántabro de Empleo (<https://www.empleacantabria.es/plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia>).





En todo caso, la financiación otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Décimo.- Cruz Roja Española podrá solicitar, de forma motivada y con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones financiadas. La solicitud de modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

Será el Servicio Cántabro de Empleo quien dicte resolución aceptando o denegando la modificación propuesta, la cual deberá ser dictada en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En ningún caso las modificaciones a que se refiere este apartado podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación. En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

Undécimo.- Las actuaciones financiadas, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligada la entidad beneficiaria de esta subvención a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea- Next Generation EU». Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados,





facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Además de los elementos que de acuerdo con la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deban figurar, se incluirá mención expresa al Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo en este último caso a sus normas de identidad gráfica (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>). También deberá ser utilizada la identidad gráfica de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Duodécimo.- La justificación deberá presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización de las acciones subvencionadas y adoptará la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incorporará un dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación llevadas a cabo, así como evidencias de la realización de las acciones subvencionadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 25 por 100 del importe de la subvención concedida, los justificantes de costes directos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto y pago que sean seleccionados.





Decimotercero.- Protección de datos personales y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

- «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

- «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

- «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

- «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

- «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;





- «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsable del tratamiento» o de «encargado del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo y Cruz Roja Española, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la ayuda otorgada, según lo establecido en el apartado anterior.

4. En relación con los datos personales cuyo «responsable del tratamiento» sea el Servicio Cántabro de Empleo, Cruz Roja Española queda informada de:

- Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

- No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

- Como encargada del tratamiento, reconocerá expresamente que los datos a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos; además, deberá tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciba del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante Cruz Roja Española cuando actúe como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

Cruz Roja Española, cuando actúe como encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

6. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.





Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

7. Cuando Cruz Roja Española actúe como «encargado» respecto del «responsable», Servicio Cántabro de Empleo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.
- Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».
- A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Página 22 de 25

- Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

8. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

10. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

11. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

12. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.





13. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

14. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

15. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

16. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

- En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

* El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

* El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

* Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

- Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones financiadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

- No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones financiadas.

- Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas.





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO CANTABRO
SEPE

Página 24 de 25

- Todo informe, dato o documento calificado de confidencial en aplicación de la normativa de protección de datos personales y de seguridad de la información, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a Cruz Roja Española, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

- Una vez finalizada la actividad, Cruz Roja Española deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que hayan tenido acceso durante la ejecución de las acciones financiadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de financiación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA E INTERESADA.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucia Serrano Madrazo**
DIRECTORA OOAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrm3MSpuVoYJG243DJLYdAU3n8j





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Página 25 de 25

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: **23/05/2024 - Lucía Serrano Madrazo**
DIRECTORA OAAA SCE-DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0600AePYPrmf3MSpuVoY/JG243DJLYdAU3n8j

